



AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y LA ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE MÁLAGA (ACEMA) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ENCAMINADAS A MEJORAR EL CONTROL SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN.

**REUNIDOS**

En Rincón de la Victoria a 11 de julio de 2022, en la Alcaldía de este Ayuntamiento, de una parte D JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, asistido del SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA, asistido de la SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, D<sup>a</sup>. VICTORIA JIMENA TORRES, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.2.i) del RD 128/18, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, toda vez que dentro de la función de fe pública corresponde a la Secretaría General actuar como fedatario en la formalización del presente convenio.

Y de otra, D. RAFAEL M. GALÁN SEGURA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE MÁLAGA, en adelante ACEMA.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** En virtud de la Ley 14/1986, General de Sanidad, de 25 de abril, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de salud Pública de Andalucía, en concordancia con la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, los municipios de Andalucía tienen competencias en materia de protección de la salubridad pública.

**SEGUNDO.-** La intolerancia al Gluten tiene un alto índice de incidencia entre la población y hace necesario que se adopten una serie de medidas que contribuyan a garantizar la salud de todas aquellas personas que tienen que hacer uso de comedores colectivos. Esta circunstancia alcanza un relieve especial en el caso de los comedores que atienden a la población escolar o en los establecimientos de restauración destinados al público en general.



AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**TERCERO.-** Entre los objetivos prioritarios de ACEMA destacan la formación y difusión de información de todo tipo que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas celíacas, actuando para ello ante organismos públicos y entidades privadas relacionadas con la salud y el consumo, para la defensa de sus intereses.

**CUARTO.-** ACEMA ha transmitido al Servicio de Sanidad y Consumo las dificultades con las que se encuentran las personas que sufren este tipo de intolerancia, en cuanto al desarrollo de una vida normalizada, por los motivos que, entre otros, se exponen a continuación:

- ✓ Escasa sensibilización social que dificulta la integración de este tipo de personas.
- ✓ Falta de información y sensibilización en el sector de la hostelería y restauración.
- ✓ Falta en el municipio de Rincón de la Victoria de una oferta gastronómica suficiente adaptada a las necesidades de las personas con intolerancia al gluten.

Necesidad de llevar a cabo un control de los menús sin gluten que se ofrecen en los establecimientos de restauración del municipio, fomentando una mayor formación y concienciación del personal de cocina y comedor en todas las cuestiones relacionadas con la elaboración y manejo de los mismos.

**QUINTO.-** Por consiguiente ACEMA y el AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA consideran de interés general el seguir realizando acciones conjuntas, siendo la forma de colaboración mas adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio. Dicho convenio habrá de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

**SÉPTIMO.-** Que la Asociación ACEMA, se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, aportando, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a al Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14,1 e) de la misma norma.



AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**OCTAVO.-** Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Está sometido a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con financiación con cargo a la aplicación presupuestaria 493-48900 de los presupuestos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Por todo ello, y a la vista de los antecedentes expuestos,

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Establecer un marco de colaboración entre la Asociación de Celíacos de Málaga (ACEMA) y la Concejalía de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, para llevar a cabo una serie de acciones centradas en los establecimientos de restauración del municipio, destinadas a

- Mantenimiento de la Red "Rincón sin Gluten", constituida por los establecimientos de restauración ubicados dentro del municipio de Rincón de la Victoria (restaurantes, hoteles, bares, cafeterías, etc.) que faciliten a sus clientes una oferta gastronómica adaptada a las necesidades de las personas con intolerancia al gluten.
- Favorecer que en estos establecimientos del Municipio se sirvan menús sin gluten con las debidas garantías sanitarias y nutricionales.

**SEGUNDO.-** Compromisos del Área de Sanidad y Consumo, en relación al presente convenio:

- Reforzar la difusión, a través de todos los medios propios a su alcance, de todos los materiales formativos y divulgativos, realizados en cualquier tipo de soporte, que se puedan elaborar en el entorno de este Convenio.
- Fomentar la inclusión de establecimientos de restauración ubicados dentro del municipio de Rincón de la Victoria en la iniciativa "Rincón sin gluten".



AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Llevar a cabo un programa de seguimiento y control "in situ" en los establecimientos de restauración (bares, cafeterías, restaurantes y hoteles) que se comprometan a servir menús adaptados a las personas con intolerancia al gluten y se adhieran a la iniciativa "Rincón sin gluten", que consistirá en la:
  - ✓ Supervisión del listado actualizado de platos o productos sin gluten.
  - ✓ Supervisión de la ficha técnica de cada plato o producto.
  - ✓ Supervisión de la ficha de proveedores.
  - ✓ Control y seguimiento de todo el procedimiento de elaboración y manejo de los menús sin gluten.
  - ✓ Determinación analítica de la posible presencia de gluten en los alimentos incluidos en los menús adaptados a este tipo de intolerancia. Se considerará que existe presencia de gluten cuando las determinaciones analíticas pongan de manifiesto la existencia de concentraciones superiores a 20 ppm.

**TERCERO.-** Compromisos de Acema (Asociación de Celíacos de Málaga), en relación al presente Convenio:

- Contactar con los establecimientos de restauración (restaurantes, hoteles y cafeterías) ubicados en el municipio de Rincón de la Victoria al objeto de ampliar y consolidar la Red "Rincón sin gluten".
- Realizar las jornadas formativas necesarias para atender a los establecimientos adheridos a la Red "Rincón sin gluten". Cada jornada de formación tendrá una duración estimada de una hora y en ella se expondrán todos los factores que intervienen en el proceso de elaboración y manejo de menús sin gluten con las debidas garantías sanitarias y nutricionales.
- Elaborar materiales didácticos y divulgativos, en soporte papel y/o digital, que sirvan para reforzar y complementar las tareas de formación y divulgación realizadas en el ámbito de las jornadas formativas anteriormente mencionadas.
- Actualizar, en formato papel y/o digital la guía de la red "Rincón sin gluten", que ofrece una relación de los restaurantes, hoteles, bares, cafeterías y otros establecimientos que facilitan a sus clientes una oferta gastronómica adaptada a las personas con intolerancia al gluten. Dicha guía deberá incluir la ubicación de dichos establecimientos dentro del plano de la ciudad y será distribuida entre los principales agentes culturales, sanitarios y turísticos de la ciudad.



AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Complimentar, en cada uno de los establecimientos incorporados a la red de establecimientos "Rincón sin gluten", la ficha de observación del Sistema de Control. Una vez cumplimentadas, estas fichas serán remitidas al Servicio de Sanidad y Consumo.
- Conceder un distintivo a todos aquellos establecimientos que se incluyan en la Red "Rincón sin gluten". El diseño y criterios de concesión de dicho distintivo deberán ser consensuados con el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Los términos del marco de colaboración se recogen en el "Proyecto Rincón Sin Gluten" presentado el 24 de junio de 2022 por el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número de registro de entrada 17180.

**CUARTO.-** El personal vinculado a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la entidad, sin que en ningún caso exista un vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial, ni ninguna figura de análoga naturaleza.

Asimismo, ACEMA será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria subvencionará la cantidad de 3.000 € (tres mil euros) los siguientes conceptos:

- ✓ Los gastos del personal que pudiera realizar labores relacionadas directamente con el objeto de este Convenio, parte subvencionable hasta el 100 % del total de los gastos presentados en este concepto.

✓ La elaboración de materiales formativos y divulgativos, en soporte papel y/o digital, que sirvan de apoyo a las actuaciones contempladas en el presente Convenio. El contenido y diseño de estos materiales deberá contar con la aprobación previa del Departamento de Sanidad y Consumo, debiendo aparecer en lugar bien visible los anagramas identificativos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y ACEMA. Parte subvencionable el 100 % de los gastos presentados en este concepto.



AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Para la elaboración de plantillas de toma de datos, fichas de toma de datos de elaboración de platos, cuestionario de visita: Papelería, folios, tinta /tóner, material de oficina (bolígrafos, clips, carpeta). Parte subvencionable hasta un 40% de los gastos presentados en este concepto.
- Gastos de envíos a la oficina de cartelería, trípticos de la red Rincón Sin Gluten. Parte subvencionable el 100% de los gastos presentados en este concepto.
- Gastos necesarios para mantener contacto con el personal del Área de Sanidad y Consumo y miembros de la red: Teléfono fijo y móvil, conexión a internet. Parte subvencionable hasta un 40% de los gastos presentados en este concepto.
- Dispositivos de memoria para soporte de la información, pen drives y disco duro. Parte subvencionable hasta un 40% del total de los gastos presentados en este concepto.
- Mantenimiento de servidor para alojamiento de página web. Parte subvencionable hasta un 40 % de los gastos presentados en este concepto.
- El diseño e impresión, en soporte papel y/o digital, de la guía "Rincón sin gluten". El contenido y diseño de esta guía deberá contar con la aprobación previa del Departamento de Sanidad y Consumo, debiendo aparecer en lugar bien visible los anagramas identificativos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y ACEMA. Parte subvencionable el 100% de los gastos presentados en este concepto.

A tal fin, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 493-48900 así como documento número de operación **2022 22005794** que certifica la existencia de saldo suficiente para la firma de este convenio.

**SEXTO.-** para garantizar la buena marcha del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Esta Comisión desarrollará las siguientes actuaciones:

- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos firmados por las partes.
- Planificación y valoración del desarrollo de las distintas acciones.
- Supervisión del contenido de los comunicados que se puedan enviar a la prensa y otros medios de comunicación para divulgar las distintas actuaciones.
- Revisión de los contenidos que puedan aparecer en páginas web u otros soportes informáticos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**SÉPTIMO.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se realizará a la firma del convenio el pago anticipado de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la misma con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la mencionada Ley. Debiendo aportar una memoria final que incluirá una descripción detallada de todas las actividades llevadas a cabo, los índices de participación alcanzados y los indicadores aplicados para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como las facturas originales.

**OCTAVO.-** Procederá el reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**NOVENO.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses entrando en vigor el día de su firma.

Y en prueba de conformidad de lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

D. José Francisco Salado Escaño.

El Presidente de la Asociación de  
Celiacos de Málaga (ACEMA).

D. Rafael M. Galán Segura.

La Secretaria General Accidental.

D<sup>a</sup>. Victoria Jimena Torres.

